

0192-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.
San José, a las siete horas con cincuenta y seis minutos del dieciocho de agosto de dos mil veintidos.

Proceso de renovación de estructuras del partido INTEGRACIÓN NACIONAL en el cantón GOICOECHEA, de la provincia SAN JOSÉ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “*Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias y fiscalización de asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de seis de marzo de dos mil doce, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la personas funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea, la carta de aceptación a nombramiento en ausencia a cualquier puesto de la señora Mildred Lemaitre Canales, cédula de identidad n.º 603600631, y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Integración Nacional celebró -de forma presencial- en fecha seis de agosto de dos mil veintidos, asamblea cantonal de Goicoechea, provincia San José, la cual cumplió con el quorum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

Provincia San José
Cantón Goicoechea

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
601140230	JORGE IVAN LEMAITRE ZAMORA	PRESIDENTE PROPIETARIO
601750387	AZALEA CANALES CEDEÑO	SECRETARIO PROPIETARIO
118320503	NICOLE DE LOS ANGELES LEMAITRE CANALES	TESORERO PROPIETARIO
116720278	KIMBERLY SOLANO ANGULO	PRESIDENTE SUPLENTE
108310763	ALEXANDER ENRIQUE SOLANO ZUÑIGA	SECRETARIO SUPLENTE
603600631	MILDRED AZALEA LEMAITRE CANALES	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
900530408	JOSE JOAQUIN BOLAÑOS ROJAS	PROPIETARIO

DELEGACIONES TERRITORIALES

Cédula	Nombre	Puesto
108310763	ALEXANDER ENRIQUE SOLANO ZUÑIGA	PROPIETARIO
601750387	AZALEA CANALES CEDEÑO	PROPIETARIO
601140230	JORGE IVAN LEMAITRE ZAMORA	PROPIETARIO
116720278	KIMBERLY SOLANO ANGULO	PROPIETARIO
118320503	NICOLE DE LOS ANGELES LEMAITRE CANALES	PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado la designación de las respectivas delegaciones territoriales propietarias cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en resolución n.º 5282-E3-2017, dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/dap
C.: Expediente n.º 015.1-97, partido Integración Nacional
Ref.; No.: G1504-2022, S (1505, **1517**) -2022